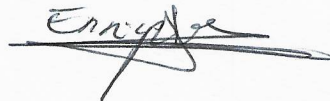


INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Conforme al artículo 116.4 f) de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal declara que no dispone de medios materiales ni personales necesarios para prestar el servicio de transporte discrecional de pasajeros en autobús. Este servicio debe ser contratado con empresas especializadas en el sector para poder dar el servicio de transporte a equipos y deportistas a sus competiciones oficiales y a la actividad de aula de natación.

En Alcalá de Henares, a 28 de mayo de 2020.



Fdo. D. Enrique Rodríguez Santos

Coordinador de Instalaciones